



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 209-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado expresa taxativamente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que, el desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional y ambiental orientados a generar condiciones que permitan el mejoramiento de la calidad de vida y el crecimiento armónico en el ámbito regional; promoción de desarrollo que debe concretarse en el marco de una república unitaria y en concertación permanente con los niveles de gobierno nacional y local.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en concordancia con el Artículo 188 de la Constitución Política del Estado, precisan que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y de la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)"., finalmente el Artículo 39° precisa



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO (en adelante el RIOF) señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...). A su vez el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional (...)" en el mismo orden el Artículo 38° se indica "Los Consejeros tienen el deber de: (...) d. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento. f. Formular proposiciones debidamente estudiadas y fundamentadas. (...) u. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional".

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley;

Que, los artículos 4 y 6 del Reglamento de jerarquización vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, establecen que el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, se jerarquiza en tres redes viales, que están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado, de manera que: (i) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; (ii) Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, (iii) Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, es necesario dar cumplimiento a lo previsto de la Ordenanza Regional N° 069-2014-CR-GRC.CUSCO que crea el "Corredor Eco Turístico Acomayo, Canas, Espinar y Chumbivilcas", como un eje de integración interprovincial entre las provincias de Acomayo, Canas, Espinar y Chumbivilcas; desde cuya perspectiva se tiene previsto la ejecución de Proyectos de Inversión Pública como los de "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Yauri – Suykutambo, ruta departamental CU 131, (Corredor Turístico Birregional Cañón del Colca – Tres Cañones de Suykutambo)", en los distritos de Coporaque y Suykutambo de la provincia de Espinar; y "Creación del Puente Santa Lucía y Accesos, ubicado entre los distritos de Pichigua y Espinar, provincia de Espinar, Región Cusco, L = 100 M".

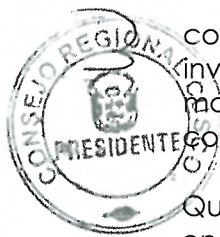
Que, de conformidad con lo previsto en el numeral k) del Artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional tiene, dentro de sus atribuciones, la atribución de "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos,



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional".



Que, La DELEGACION DE COMPETENCIAS EN EL CAMPO ADMINISTRATIVO está permitido en el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el D. S. N° 004-2019-JUS, en el que se señala que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad".

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 48.1 del Artículo 48° de la DIRECTIVA 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; los gobiernos regionales pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un gobierno regional. Asimismo, los gobiernos regionales pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del gobierno nacional de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del Anexo N° 13: Modelos de Convenios.

Que, en virtud a lo regulado por el Artículo 101°, del reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, Aprobado mediante Ordenanza regional N° 119-2016- CR/ GRC.CUSCO, los acuerdos Regionales son Normas jurídicas internas, que permiten orientar y normar el procedimiento administrativo del Gobierno Regional, en asuntos de Interés Público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional, También es promovida por el Consejero o por el Ejecutivo; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento", disposición ratificada, ampliada y explicada de mejor manera en los artículos 108° y 119 del aludido Reglamento.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2020-CR/GR CUSCO, se acordó aprobar por excepción, entre otros aspectos, la realización de Sesiones No Presenciales del Consejo Regional de Cusco a través del uso de herramientas virtuales y de tecnologías de la información y comunicación, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, así como de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación, únicamente durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus ampliatorias, modificatorias y normas conexas.

Que, mediante Oficio N° 156-2020-GRC-CR/CRE/FPF., de fecha 09 de noviembre del año 2020, el Consejero Regional Representante de la Provincia de Espinar del Gobierno Regional de Cusco, Abog. FELIPE PACURI FLORES, remite el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que propone "DECLARAR: de Necesidad Pública y de Prioritario Interés Regional la Ejecución del Proyecto "Creación del Puente Santa Lucía y Accesos, ubicado entre los distritos de Pichigua y Espinar, provincia de Espinar, Región Cusco, L = 100 M" y AUTORIZAR, con tal fin, la suscripción del Convenio de Delegación de Facultades entre el Gobierno Regional del Cusco y Provías Descentralizado", a tal efecto dicha propuesta ha sido sometida a consideración, votación y aprobación del Pleno del



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Consejo Regional de Cusco en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2020, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR: de Necesidad Pública y de Prioritario Interés Regional la Ejecución del Proyecto "Creación del Puente Santa Lucía y Accesos, ubicado entre los distritos de Pichigua y Espinar, provincia de Espinar, Región Cusco, L = 100 M" y **AUTORIZAR**, con tal fin, la suscripción del Convenio de Delegación de Facultades entre el Gobierno Regional del Cusco y Provías Descentralizado" a fin de que sea ejecutado, desde el presente ejercicio presupuestal 2020, con el financiamiento aprobado en dicho expediente técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco para que, mediante la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Cusco, den cumplimiento a las acciones pertinentes para lograr lo previsto en el primer artículo de este Acuerdo Regional.

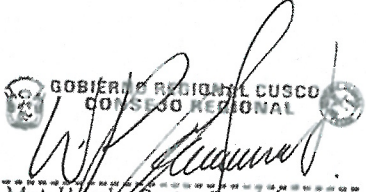
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Cusco, el cumplimiento de las coordinaciones técnicas necesarias con Provías Descentralizado, para la preparación de la propuesta de Convenio que debe ser suscrita en el presente mes

ARTÍCULO CUARTO. - DISPENSAR, El trámite de lectura del acta de aprobación del presente Acuerdo Regional, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los nueve días del mes de noviembre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Mg. Wladimir Pastor Canahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL